

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN QUE TIENE POR OBJETO LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS POR ULTRASONIDOS EN INSTALACIONES FIJAS, PARA LA GERENCIA DE ASISTENCIA SANITARIA DEL BIERZO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El contrato tendrá por objeto la realización de procedimientos diagnósticos mediante ultrasonidos (estudios ecográficos generales y vasculares) en instalaciones fijas para los pacientes del Área de Salud del Bierzo, de acuerdo con el siguiente detalle:

Código	Procedimiento	Cantidad
	ESTUDIOS GENERALES:	
10054	ABDOMINALES	536
10058	RIÑÓN, VÍAS URINARIAS Y PRÓSTATA	510
10060	TESTÍCULO	96
10033	ARTICULACIONES	145
10037	TIROIDES	453
10031	ECOGRAFÍA DE PARTES BLANDAS	100
65111	ECOGRAFÍA DE PENE	30
	ESTUDIOS VASCULARES:	
10069	ABDOMEN	3
10065	CUELLO: TRONCOS SUPRAAORTICOS	9
10082	SISTEMA ARTERIAL DE EEII	44
10076	SISTEMA VENOSO DE EEII	22
10078	SISTEMA ARTERIAL DE EESS	7
10072	SISTEMA VENOSO DE EESS	3
65101	RIÑÓN	7
65090	HÍGADO	3
TOTAL ESTUDIOS		1968

Código CPA: 86.22.1 (Servicios de medicina especializada).

Código CPV: 85121200-5 (Servicios de médicos especialistas).

La cantidad fijada para cada tipo de procedimiento es estimada, pudiendo ser modificada en función de las necesidades de la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo, con el límite del crédito presupuestario.

2.- DIVISIÓN EN LOTES

No se establece la división en lotes pues la realización independiente de los estudios dificultaría la correcta ejecución del contrato por la necesidad de coordinar a diferentes contratistas y entorpecería la gestión desde el servicio de Radiodiagnóstico en las tareas de remisión de pacientes.

3.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Este contrato responde a la necesidad de contar con la colaboración de un centro sanitario para la realización de diversos procedimientos diagnósticos mediante ultrasonidos, para atender el exceso de demanda que no puede absorber el Servicio de Radiodiagnóstico de la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo con sus propios medios sin perjudicar a la lista de espera de estas pruebas diagnósticas por la carencia de médicos de la especialidad.

4.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131.2 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto de tramitación simplificada, con pluralidad de criterios de adjudicación.

La tramitación será de carácter ordinario.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este contrato de prestación de servicios sanitarios es de 3 meses, a computar desde el 1 de septiembre de 2019 o desde la fecha de su formalización, si ésta fuera posterior.

Debido a que se trata de un contrato para la reducción de los tiempos de espera de los pacientes, se fijan 2 plazos parciales que obligan al adjudicatario a realizar un mínimo de 656 ecografías dentro de cada uno de ellos, para asegurar que todos los estudios sean realizados dentro del plazo de ejecución establecido.

6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación es de: **60.510,00 €**

Desglose de costes:

Costes directos: 51.433,50 € (Mano de obra directa, materiales y recursos informáticos)
Costes indirectos: 9.076,50 € (Gastos generales y beneficio industrial)

De acuerdo con lo establecido en el art. 20.1.3 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, las prestaciones sanitarias objeto de este contrato están exentas del IVA.

7.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario es de 60.510,00 €.

Este expediente de contratación es de prestaciones estimadas y por precio unitario por lo que el importe de la licitación constituye el importe del contrato y la Administración, de acuerdo con sus necesidades, podrá incrementar el número de prestaciones a solicitar hasta agotar la totalidad del crédito presupuestario de la licitación.

Distribución del crédito presupuestario por anualidades:

Años	Aplicación Presupuestaria	Crédito Presupuestario. (presupuesto base de licitación)
2019	G312A02/26406/3	60.510,00 €

8.- DETERMINACIÓN DEL PRECIO

El precio se ha determinado por unidades de ejecución, calculado de acuerdo a la prospección de mercado realizada tanto en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León como en otros servicios de salud y teniendo en cuenta también las últimas adjudicaciones realizadas por este órgano de contratación.

9.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es de 60.510,00 €.

Para su cálculo se han tenido en cuenta todos los costes que se derivan de la ejecución del servicio, gastos de estructura y beneficio industrial correspondientes al contrato inicial, pues no están previstas prórrogas ni modificaciones que supongan incremento del precio de adjudicación.

Este valor estimado, inferior a 100.000 €, permite utilizar al procedimiento abierto de tramitación simplificada.

10.- SOLVENCIAS

1.- Solvencia económica y financiera: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

- Volumen anual de negocios por un importe mínimo de 60.510,00 €, IVA excluido, referido al mejor ejercicio de los tres últimos disponibles.
- Acreditación documental:
 - Certificación, nota simple o información análoga de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil o el Registro Oficial en el que deba estar inscrito el licitador, expedida por el registro correspondiente. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil, acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Este volumen mínimo de negocios exigido es proporcionado al importe del contrato pues se corresponde con el presupuesto base de licitación, excluido el IVA, no se circunscribe a su ámbito sino que está referido a la totalidad de la actividad del empresario y permitirá que puedan licitar empresas grandes y pequeñas.

2.- Solvencia técnica o profesional: Medios de acreditación y condiciones mínimas:

- Declaración indicando los medios técnicos y personales de los que se dispondrá para la ejecución del contrato.
- El adjudicatario deberá acreditar la disposición de un ecógrafo con las características mínimas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas mediante declaración responsable que refleje la marca y modelo del equipo.
- Así mismo, deberá contar con un médico especialista en radiodiagnóstico con experiencia de 4 años en ecografías, acreditado mediante copia del título de la especialidad acompañado de certificados emitidos por los centros en los que haya prestado sus servicios con indicación de la fecha y tipo de estudios.

Para la solvencia técnica se considera que el criterio más adecuado para el contrato es el que tiene relación con los medios técnicos y personales que se pondrán a su disposición. La exigencia de una experiencia mínima de 4 años a los profesionales que vayan a realizar los estudios tiene su fundamento en la obligación de esta Gerencia de asegurar, en todas sus fases, la calidad de un servicio que tiene por objeto una prestación sanitaria de las incluidas en el Anexo IV de la Ley de Contratos del Sector Público.

11.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Con el objeto de identificar la mejor oferta, se han seleccionado los criterios de adjudicación con la ponderación que a continuación se detalla, todos ellos relacionados con el objeto del contrato y evaluables mediante fórmulas.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 145 de la LCSP, el contrato se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio y asignando un 55% a los relacionados con la calidad al tratarse de un contrato de servicios del Anexo IV para los que exige un mínimo del 51%.

Estos criterios persiguen reducir el tiempo de espera de los pacientes y facilitar la accesibilidad de los usuarios a las prestaciones sanitarias contratadas, siendo congruentes con los principios aplicables a los contratos de servicios del Anexo IV de la LCSP regulados en su disposición adicional cuadragésima séptima, que obligan a los órganos de contratación a velar, en todas sus fases, por la necesidad de garantizar la calidad, la continuidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la disponibilidad y la exhaustividad de los servicios.

La fórmula para valorar el precio tiene carácter proporcional, otorga la máxima puntuación a la oferta de menor precio, no puntúa las ofertas que van al tipo de licitación, no distorsiona la competencia ni favorece a un concreto licitador.

Relación de criterios y ponderación:

Criterios evaluables mediante fórmulas	Forma de valoración	Ponderación máxima:100 puntos
1.- Accesibilidad de los usuarios a la prestación sanitaria	Se valorará la ubicación del centro en el Área de Salud	25 puntos
2.-Disminución del plazo de ejecución del contrato	Se valorará con 1 punto cada día de reducción	Hasta 20 puntos
3- Reducción del plazo de entrega de resultados	Se valorará con 2 puntos cada día de reducción	Hasta 10 puntos
4.- Oferta económica	Las proposiciones que oferten un precio igual al presupuesto máximo de licitación obtendrán 0 puntos . El resto de las ofertas obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula:	Hasta 45 puntos
	45x $\frac{\text{Importe de la mejor oferta}}{\text{Importe de la oferta a evaluar}}$	

12.- SUBCONTRATACIÓN

En este contrato no está permitida la subcontratación salvo la de aquellos servicios auxiliares necesarios para ejecutar la prestación.

Esta limitación a la subcontratación tiene su fundamento en la obligación del responsable de los ficheros de proteger los datos personales de los pacientes adoptando todas las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, entre las cuales está el que sólo sea el adjudicatario el que se encargue directamente del tratamiento de los datos.

13.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En este contrato, teniendo en cuenta el compromiso de la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo con el medio ambiente, cuyo Hospital de referencia dispone de un sistema de gestión ambiental certificado conforme a la norma ISO 14001:2004 desde el año 2010 y la obligación del artículo 202 de la LCSP de establecer como mínimo una de las condiciones especiales de ejecución del contrato que en él se enumeran, se incorpora como condición especial de ejecución una consideración de tipo medioambiental, en los siguientes términos:

El adjudicatario deberá ejecutar el contrato adoptando todas las medidas preventivas que dictan las buenas prácticas de gestión medioambiental, en especial las relativas a la clasificación y tratamiento de los residuos biosanitarios, que deberán ser retirados y gestionados a través de gestor autorizado.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante la presentación de un informe de pruebas o certificado de una entidad independiente que pruebe que los residuos se retiran y gestionan por medio de gestor autorizado, que deberá acompañar a la última factura del contrato, penalizándose su incumplimiento con una disminución del 2% del precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

Esta condición está directamente vinculada con el objeto del contrato pues contribuirá a la obtención de trabajos con un menor impacto ambiental.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será el subdirector médico de la Gerencia de Asistencia Sanitaria del Bierzo.

Ponferrada, a 16 de julio de 2019

EL SUBDIRECTOR MÉDICO DE LA GERENCIA
DE ASISTENCIA SANITARIA DEL BIERZO



Fdo. José María Pelayo Terán